

M. mo Señor

Quedo Entendido de quanto, V. S. Y me  
manifiesta por su Carta de 8 de Octubre  
proximo pasado, y desde luego en obsequio  
suyo desempeñare gustoso la Comision de fe-  
licitar a S. S. M. M. anoune de V. S. Y  
en union con el Sr. D. Joseph Peguera,

Nuestro Sor que a V. S. Y  
m. a. Mad. y Dixiembre, 4 de 1816.

M. mo Señor

B. L. Sr. de V. S. Y  
su may att.º servid.º

M. el Marq.º de Astorga  
Conde Duque

Apuntam. to de la M. N. S. M. L. Ciudad de Betanzos

de 5 de  
el 11 de  
como la  
de la  
cion y  
la ad  
de 15  
Ciudad  
Calle  
General  
de 15  
ido me  
coray  
el 10  
guera  
e. ha  
tos de  
a ordo  
de he  
sta d.  
Capital  
cada an  
e en la  
mplo, y  
no Con  
tor del  
stay be  
ue igual

Ymo Señor

Por el oficio de V. S. Ymo<sup>a</sup> que recibí en el último correo, quedo enterado haber acordado ese Vuestro Ayuntamiento, que en uníon con el Exmo S.º Conde de Altamira Capitular de él, pase a felicitar á S. M. á nombre de esa Ciudad por su feliz efectuado enlace con la Reyna Nuestra Señora (que Dios que) y en cumplimiento de ello he sido hoy á visitar á dho S.º Conde, y hemos acordado beneficiar mañana dicha felicitacion, la que se pasara al Exmo S.º Primer Secretario de Estado para q. se sirba disponer se inserte en la Gaceta para satisfaccion de tan Vuestre Corporacion

Con esta ocasion me tomo la libertad de Suplicar á V. S. Ymo<sup>a</sup>



acompañando a V. S. las adjuntas 180, Ejemplares  
impresos de la S. M. Orden de 30. de Octub. de este  
año, para que inmediatamente se disponga V. S.  
su circulación en todas las Jucias y Pueblos  
de esta Provincia para que en cumplimiento  
tenor, bajo la responsabilidad que en ella  
se impone avisandome V. S. de haverlo efi-  
cutado para mi gobierno.

Dios que a V. S. M. A. S. C. a. S. de D. D. D.  
de 1816.

Francisco Modenes

de la Ciudad de Betanzos.

de 5 de  
del Rey  
homo la  
ite Cuda  
dieron y  
Ma ad  
En de q.  
la Cuda  
General  
p. el S.  
uido  
y coraj  
y el re  
Regura  
y se ha  
m. de  
ta orde  
de he  
orta r.  
Capita  
cada a  
te en la  
empleo, y  
umo Con  
taron de  
dictay ber  
legue 19

14 de Mayo

Sobre la Paga de Sueldos a Diputados del Reyno

El Sr. Intendente General de este Edo. y P. no contra di 5 de  
ultimo dia desta Ciudad to rig. te

El Sr. D. Bartolome. Muriel p. no de Lemara del R. y P. no  
p. no Consejo de Castilla me comunica en 27 del mes ultimo la  
19. ta. El Consejo se ha enterado de lo manifestado por las siete Ciudades  
Capitales de este R. no en las representaciones originales q. dieron y  
me remitió en 28. de Junio proximo a consecuencia de la  
C. no q. se comunicó en 25. de Abril anterior asm de q. se  
hase oyendo a las mismas p. no la represent. on q. hizo la Ciudad  
la Cuenca solicitando q. las demas Capitales del R. no de Galicia  
gan el repartim. to del haber correspond. te al Diputado General  
brando para el mismo. En su inteligencia de lo expuesto p. no el Sr.  
al, y teniendo pres. te los antecedentes del asunto se ha servido  
don el Consejo p. no Auto de 23 del corriente entre otras cosas  
q. disponga se haga entre las siete Ciudades Capitales el rep  
timiento de lo q. se deba al Diputado D. Antonio Requena  
Villamil guardando en este punto el ord. y practica q. se ha  
usado hasta agora en el modo de haverlos repartim. tos de  
los Armas de las Cantidades. En vista de la inserta de  
y demas puntos en ella prevenidos dispongan V. S. de luego  
aluego al repartim. to de similar corriente q. inguente  
q. p. no Reglas de tenias y sextas corresponden a las Capitales  
y Pueblos de su Provincia de los Condados señalados cada uno  
al Diputado General de este R. no quien ya subsiste en la  
Corte ejerciendo la represent. on mesa au actual empleo, y  
mo p. no Auto de 5. de Mayo ultimo se sirvió el Supremo Consejo  
aprobando el nombam. to de la Diputa. on General afata de  
Antonio Requena Villamil deben abonarsele las dietas de  
días desde la fecha del mismo Auto, en razon de que igual



Almente compare a las Capitales, J. H. en el Duomo de  
 su representante al frente de las Superiores Autoridades  
 y en honor de este R. no Alimundo espero q. V. S. que  
 en virtud de la práctica incontestada se serviran dar la  
 O. competente al Mayor Dono Tercero para q. Recalde  
 las Cidades q. deban entregar las Ciudad y Cabezas  
 de Pion. a entradepositaria de esta Ciudad Como firma  
 mia, y a las q. corresponde hacer efectos en la Corte de  
 un m. i. de tallado asu diputada General.

Lo que tratada en el c. p. de q. a la may posible  
 brevedad se meba poner a la dispos. O. de un tercero D.  
 Saldador Tallos la cantidad q. para pago de las Dietas  
 al Caballero Diputado General de R. no haya cubido a  
 la Ciudad y Pion. seg. no lo puenido p. el S. Intend.  
 en el of. m. i. de tallado.

Esto que en el m. i. de Com. a su. y de  
 14 de D. de 1816

Ramón Pinzo  
 El Caudal de Pion  
 D. Bern. G. Gómez

Fuere de un m. i. de tallado  
 D. Rafael Rodríguez

16 N. de la Ciudad de Betanzos

conbeniente, y en ynterin no ha lugar.

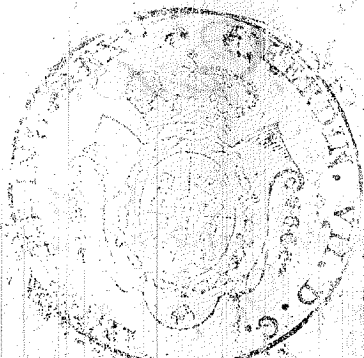
No Decretaron S.S.S. los señores Justicia  
y Regimiento de S. fernan

Señor ~~Marques~~ ~~Motodan~~ y ~~Id.~~

Parado ~~Marques~~ ~~Quixera~~

Señor





Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

S<sup>or</sup> Intendente Gen<sup>l</sup> de este Ex<sup>to</sup>. y Re<sup>no</sup>.

Juan Antonio Prábo, vecino de S.<sup>ta</sup> Maria de Guisano, Jurisdiccion de Miraflores en la Capital de Betanzos, con la veneracion que es debida á V<sup>ta</sup>. hace presente: Que siempre ha contribuido con la carga de Bagages, presentando sus Peses Bacunas para Yugo pero de un año á este parte, le obligan á Vagagear con una Caballeria Mayor que tiene, que es el unico apoyo y sustentado, ayda con que se facilita su subsistencia y la de su familia pues se emplea en conducir Señ<sup>ra</sup> á este Hospital Real de la Corona, y como su avanzada edad llega á sesenta y ocho años, si le falta el auxilio de la D<sup>ha</sup>. Caballeria le falta el todo para D<sup>ho</sup>. conitio, por hallarse, achacoso quebrado y de consiguiente impossibilitado de caminar á pie por todo lo expuesto ocurre á la justificacion de V<sup>ta</sup>. y rendidamente:

Suplica que por un efecto de justa consideracion sirva V<sup>ta</sup>. mandar á la Justicia de su domicilio no le moleste, y precise á Vagagear con la citada su Caballeria, mediante á que está á pronto ha hecho, con su Ganado Bacuno quando le correspondia por turno; Gracia que espera merecer de la notoria benignidad y recto proceder de V<sup>ta</sup>.

Coruña 7 de Diciembre de 1806.

Por el Suplicante

Juan Menendez

una 7. u. Dis.  
1806  
no lo pide  
intercedo,  
me q. ala  
má cul te  
rio no se le  
na algun  
en cuio  
melo mani  
na acera  
suacion  
Modera

Por el en su Año a 16 de Dho de 1816

Para la yntancia y Decreto auto de  
Seror Cas<sup>o</sup> Capitular Diputado de me para  
q<sup>e</sup> censuraron y uniforme lo q<sup>e</sup> Sele ofensa y  
paverca y de echo se de Cuentas. Lo de  
cretaron S S S lo q<sup>e</sup> fue y Pregunto q<sup>e</sup>  
fuman =

Perez ~~Manrique~~ Motolan y Gil

Francisco ~~Martinez Villorino~~ Curioso

B. CA



16, 28/16



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN MARAVEDIS, AÑO DE M OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Al Sr. Jefe de la Real Hacienda de esta Ciudad.

Mi Sr. Jefe de la Real Hacienda de esta Ciudad. Yo, Manuel Costa, de oficio Administrador de esta Real Hacienda, y como tal, me presento a V. S. para que se sirva concederme un permiso para que pueda ir a la Real Hacienda de esta Ciudad a dar cuenta de las cuentas que he rendido de la Real Hacienda de esta Ciudad, y para que se sirva concederme un permiso para que pueda ir a la Real Hacienda de esta Ciudad a dar cuenta de las cuentas que he rendido de la Real Hacienda de esta Ciudad.

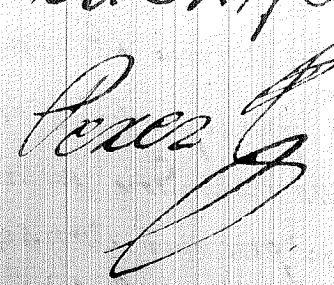
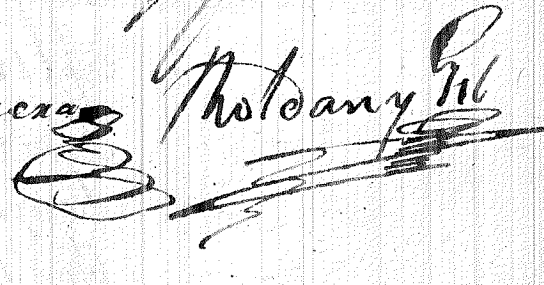
Suplico a V. S. se sirva permitirme el uso de una cuenta para colocar en ella a la fabrica que en esta Real Hacienda se tiene en el Real de Valencia, y para que se sirva concederme un permiso para que pueda ir a la Real Hacienda de esta Ciudad a dar cuenta de las cuentas que he rendido de la Real Hacienda de esta Ciudad.

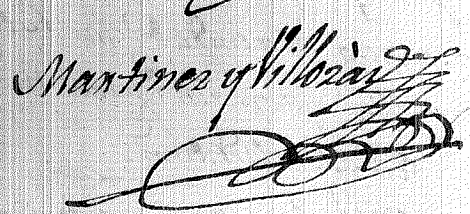
Manuel Costa  
Administrador

Oct. en su A. No. 24 de Fe. de 1816

Para esta solicitud al Sr. D. Manuel Poldan y Gil, Capitulado de Corte, Ayudante, y Caballero Procurador Sindico Real para que prebio se consintiese que se haga

por medio de los Maestros de obra de esta  
Ciudad del estado en que se hallan las Puercas  
bajas de la Cruz, o edificio nombrado de  
Arco de San Juan y de San Juan, y de  
mas lo que se les ofierca y parezca, y echo  
sede de ofiensa. A sus Acordaron y Decretaron  
ellos los señores Jurados y Regim.<sup>to</sup> de  
esta M. N. y L. Ciudad de Armas.

Perez y Mosquera      Thomey y M  
 

Martinez y Villoria  




Almoxar.  
Mulleria y Resina.  
De esta N. S. P.  
Ciudad.

Queda el dicho campo de Muelas  
de la Anteria y Manzanera y que de aqui  
ha que se es de la jurisdiccion de los  
Cinos de esta ciudad y de los arriendos que  
por sus oficios de los Comyendados de las  
que por quanto abemos sido bendidos  
por el Señor Rey de Polonia el Marqués  
Juan y Gil por el Señor Alcaide de la  
Cofradia de esta N. S. Ciudad para el  
termino de dicho campo que se halla el Al  
de los dichos Cinos que se halla en la  
Almox. del campo de los Cinos de esta N. S.  
de principio de lo que por dicho oficio  
dicho prebende Alcaide que en su posesion  
ha quedado el campo de los Cinos de  
hallan algunas Grietas y la Superior  
es cerca del original que dice al topografo  
la jurisdiccion por aquella parte a los  
asofado de las N. S. P. y ademas  
de las N. S. P. de las N. S. P. de las N. S. P.

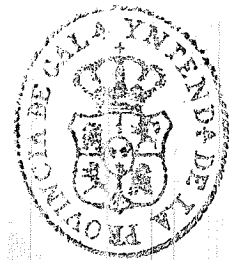


No. 1000 de las puertas de la Cibe  
afectada que si no fuere las No. 1000  
de Siero quita Salween mucha mal  
ultima. Reconoce. Don Pulmar de  
conocido el frente que dice al Norte con  
el sistema de la falta de seguridad en  
las Cibe de anterior entre el med  
las palabras del segundo alto todo  
la Cibe de los motivos de la Cibe  
puede la parte por aquella parte. No  
misma falta de ser afectada por el  
anterior. Mis primeros reconocidos el  
frente que dice al Oriente con el  
sistema reconocido la falta de ser  
Cibe en la Cibe de las puertas en la  
contando falta de ser. No son  
sistema. Reconoce el frente que dice al  
Norte con el sistema de la falta  
del segundo de las Cibe de la de  
esta en las puertas que reconocidos  
contando el sistema de la falta  
no reconocidos de la falta de ser  
donde el sistema de la falta de ser  
de la falta de ser en muchas Cibe  
y en un solo sistema de la falta  
principiando por el Norte de la  
sistema de la falta de ser de la falta



Establecer y para fin de justificar de  
nuebo para mudadas cosas y trabajos  
y para el servicio de una planta que  
se halla en una de las partes de la  
de necesidad de unida en que con lo  
de arriba conponen todo el sistema.  
En el año que en la materia por un  
subalimento de planta animal en la  
de un. Lo mismo se ha reconocido  
la planta de las aguas y se ha en un  
código de unos por los de un ser  
de un de unia unida. El punto en  
de unido por un de un de un  
por un y que se ha unido. En el día  
de un de un de un de un de un  
y de un de un de un de un de un

Josef de ...



La Direccion genl. de Rentas en 27 de No-  
viembre ultimo medice lo siguiente

» El Excmo Señor Secretario Del Despacho de  
Hacienda con fha 20 del corriente no ha comunica-  
do la N. orden q. sigue - El Sr. Secretario Del Des-  
pacho de la Guerra con fha 30 de octubre proprio  
medice lo siguiente: Excmo Sr. Al. Cap. Genl. de Can-  
tilla la Vieja digo con esa fha lo siguiente - He he-  
cho presente al Rey quanto V.E. expuso en 23 de  
Enero y 17 de Febrero ultimo con motivo de una con-  
trato particular celebrada por el Comandante de  
Armas de la villa y puerto de Gijón para el suministro  
de carne fresca a la tropa à menor precio q. en el  
abasto publico, la que sin perjudicar a la N. Ha-  
cienda en sus intereses, produce a los Militares un  
beneficio conocido, cuya contrata no aprobó V.E.,  
por prohibirlo terminantemente la N. orden de 30  
de Enero del 1775; pero como al propio tiempo orde-  
na esta el que se abone a la tropa la refaccion, por  
no debee contribuir en mas parte que los Derechos N.  
y no los municipales, no verificandose asi por las di-  
ficultades que acada pero presentan los Ayuntam.  
para su abono, siendo raro el pueblo en q. se penci-  
be dho auxilio; proponia V.E. el que se dictare una  
providencia interina, para q. mientras se arregle  
y satisfaga la refaccion no precise a los Militares  
à acudir a los puertos publicos, por ser reputante  
tenga aquella cumplimiento en lo perjudicial, y no en  
lo favorable, quedando por otra parte à arbitrio  
de los pueblos verificar su punto abono a la refacci-  
on



si por esta nueva é interina prerrogativa se excen-  
tan perjudicados; y S. M. penetrado de lo justo y fun-  
dado de la Exposicion, como del Estado actual de los  
beneméritos Militares para las circunstancias para-  
das, se ha dignado resolver, conforme con el parecer  
del Supremo Consejo de la Guerra, que no se obligue  
á estos á contribuir de los abastos publicos, entantanto  
no se arregle y abone la refaccion establecida en la  
mencionada N. orden de 30 de Enero de 1775. De  
N. orden lo traslado á V. S. para su intelig. y  
demas efectos convenientes. Ha trasladado á V.  
así de q. interés de ella disponga se comuniquen  
á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia,  
y que tenga el debido cumplimiento; esperando se  
siva V. S. darán aviso de quedar en executado.  
Dado en el Real Palacio de V. M. A. en 16 de Diciembre de 1816.

Juan Moreno

N. y A. Ciudad de Petamoy

El Ex<sup>mo</sup> Señor Duque del Infantado  
del Consejo R<sup>el</sup>. con fecha 24 de Noviembre  
lo siguiente.

Ex<sup>mo</sup> Señor = Ha llegado á noticia  
en la obra publicada ultimamente en Fr.  
de Menriada Poema Epico Francés, tra-  
ñol por el D<sup>o</sup>. D. Pedro Barzan de M.  
un Prologo que abunda en especies con  
de Gobierno establecido en estos Reynos  
de una R<sup>el</sup>. orden que sobre el parti-  
municado por el Ministerio de Int<sup>er</sup>.  
del comercio, encargo á V. E. se sirva  
quienquiera medidas y disposiciones crea  
en el distrito de su mando para im-  
en la Peninsula de la citada obra,  
planes que se hubiesen introducido  
sables de qualquiera omision de  
Justicias, y empleados subalternos  
fronterizos á aquel R<sup>el</sup>, y del re-  
quedar en executando, espero aviso,  
ejemplares de dicha obra que se v  
Lo que ántes

S



# Hospital de S. Antonio

Representa<sup>on</sup> echa a S. M. sobre q. quando  
 al pronto no se le puedan pagar los Censos y Juros  
 de su dotacion se le agregue p. su habilitacion los  
 beneficiis Suples de Santa M.<sup>a</sup> de Pontellas y  
 San Vicente de Nigo ~ ~ ~ ~ ~



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D. N. Sr. D. Manuel Garcia Lopez Es. N.  
de S. M. y de Ayuntamiento mas antiguo y en pro  
piedad de esta N. y M. L. Real Antigua Ciudad  
de Veracruz Capital de la Provincia de su nombre  
y una de las Siete y de V. y V. en Conces de S. M.  
de quien compone este Fideiussor N. de Galicia

Opusculo adonde combensa que en los veinte  
y quatro de octubre del año pasado de mil ochocientos  
Ocho y noventa y cinco por el Licenciado D. Pedro Pablo Muerria, Curado  
y Decano propio por S. M. de la Yglesia Parroquial  
del señor San Marcos de esta dicha Ciudad, y Administrador  
del Hospital de San Marcos de ella, representó al N. y  
Ayuntamiento de la misma la Instancia del señor  
seguinte

M. Y. S.

Noce dos años que he merecido de mi muy R. Arzobispo  
mi Superior Administrador del Hospital Virreynal de San  
Antonio de Padua de esta Ciudad como Patrono principal  
del con Oprobacion del qual he en Representacion de v. S. S.  
y aunque he procurado en cumplimiento de mi deca, muy  
luego que me he visto con este encargo, Orogarias de los Echi-  
fios como el de mayor necesidad, anunciado por las funeras  
Circunstancias de la Sansementia dicha. Derrotado nonata  
mente de los Orogarios necesarios, sin tambien de años  
cuando parece prohibido de todos quales sus Emolumentos; Hebe  
mi suplicas a la Presencia del Reino por medio de v. S. S.  
como el vno conduyo a quien conueniente, lo que notubo  
efecto, y en la actualidad esperamada en la acreditada piedad

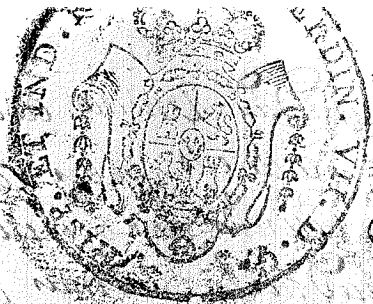


de Nuevos Gobernado Monarca in Germano  
ante vobis mi suplica por la proteccion de la Ylustrada  
y generosa piedad de V.S. como su conpatriota.  
A V.S. no se oculta que la experiencia  
de esta obra para her de la mayor utilidad al publico  
de las Ciudades de Vobis y de toda Ciudad  
pueden desear de conocer el modo de un estable  
canto que indicando la misericordia del hombre, en el  
se alla lo Necesario para su comodidad y Amparo  
de este Hospital; Que anexo a su Yelo y ala  
poblacion que existe de personas de Enfermarias una  
de hombres, Otra de mujeres, con lo mas conveniente  
de su y material, Comenzando su Dotacion principal  
mente en suero, ya sobre el honor de las medicas de la  
Villa de Madrid, cuyo importe para cada Año  
Fuer mil Treientos setenta y cinco que nose cobran  
desde el Año de mil seiscientos ochenta y Nueve  
ya sobre las Ventas Reales de Salina de este  
Reyno en cada Año de Trece mil ciento ochenta  
y dos reales con veinte y dos maravedis que usualmente  
se adeudan desde el año de mil ochocientos Trece,  
incluyendo las necesidades de la Nación arruina  
con las fincas mas sacras, y por consiguiente  
las fundaciones de primera necesidad. V.S. saben  
muy bien la conocida Piedad que sin ella queda este  
Hospital incapaz de ser del Gobierno de las mercedes  
de fundacion que con piedad Señala el fundador  
y su sucesores del Edificio, y que sin los reditos de  
dichos fincas y Censo llamamente dado sobre las Ventas  
del Tabaco de esta Ciudad por el Discurso Admirador  
que usualmente nose perciben desde el Año de mil ochocientos  
trece, incluyendo en cada Año percibir  
Sete cientos setenta reales, her es imposible de edificar  
y poner en uso el quadero fin que tanto ansa el fundador  
de este Hospital, ni como vobis mas de un siglo andan  
por vobis podran en manera alguna aguantarse

sin el Derroborio de la Ciudad unida a ellos de que  
preciamente se siouia como ya sucede, el sea los pobres  
naturales desistiendo de todo a unis con bastante dolor  
de su corason y sin poder remediarlo por mas que los mi  
serables repitan sus clamores: La ymbacion de muertos  
Enemigos, y la fatalidad que por un efecto de mal re  
unidas combinaciones suele perseguir en las praciones atri  
taciones del hombre desbalido, tienen seruir debe aban  
donado la de que abto por haueu seruido de Manuel ardo  
Genas de Anopas, siendo mucho mas vil en su pracion  
Inmortal, pues he el auto de las mueras, de este Pueblo:  
tal he mi Opinion en un Arrogio de que no puedo de  
sentenderme, y pene trado de la Verdad, Audiencia de lo  
y conuida. En rancia de Mueras leotimo deion y  
Monarca, nome coeue diada, mande ennegar aere por  
pual lo que se le deueda, y lo que he acachado en quanto  
lo permitian las necesidades del Estado y que quier me so  
que vs., y que sea mas bien correspondiente a la  
mano. Un Reino tan oneroso, y propio de su Cur  
tiana justificacion? confiado en lo mismo lo repre  
sento de vs., y de otros seraban diuisa al amano  
brebedad del modo que reuian por mas conveniente  
su auanzada Representacion, a fin de que S. M. se  
digne mandar, sepaque Oere Hospital lo que le deue  
Cibilitandole de este modo, y frunque aindole para su  
uso. Admiration y utilidad del publico, dando asi  
una prueba mas de la confianza que a que se le merece  
en el paso de un Reino hipotecado por la Ciudadad man  
Venerable en fincar las mas miradas, y diuion de la  
manu Orention, auto expas del Estado y proceda de  
vs. Peramos Octubre Venne y deo de mil ochos  
cienos. Carona: M. J. S. Licenciado: Pedro Pablo  
Maccera. Y en replica por dho M. J. Ayon con  
de acordo de rista, como se diuisio Copia de ella a si  
por medio de la Representacion de que es copia la  
que dice asi

Señor  
La Ciudad de Peramos Capital de la Provincia

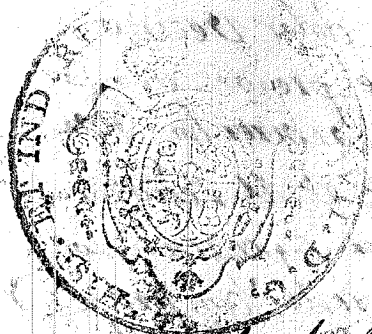




SEPTIEMBRE VARTO, AÑO DE M  
OCIENTOS DIEZ Y SEIS

De su nombre, y una de las siete de vos y voto en  
contra de que compone el de su señoría y Fidelísimo  
Príncipe de Galicia, animada del celo del bien publico  
y de unos sentimientos propios de humanidad, y es  
estimulada de las injurias que de sus subditos, no puede  
menos de implorar la Beneficencia de V. M., y librándole  
y recomendándole inamoviblemente la solicitud de que he  
Copia la ad junta que la he hecho el Licenciado Don  
Pedro Pablo Maura. Peca por V. M. de la Parroquia  
del Señor San Marcos Mayor de esta Ciudad, y es  
administrador del Único hospital de San Antonio de  
Padua situado en la misma porque reclama con  
solida fundacion en su Veritablem<sup>to</sup>, y demas que  
contiene. Los efectos que de ella producen la arbitria  
cion de este placido establecim<sup>to</sup> a la hospitalidad  
abuso y como de los Pobres miserables que viven  
que en el mayor aflicto en sus Dolencias deben pa  
bados de este objeto de Caridad, son de utilissima  
y considerable importancia, y facit su remedio por lo  
que indica dicha Solicitud, y exposicion, pues solo  
con siete en que este Oficio sea V. M. tribuido a su  
con siguo esplendor, abou andrele, y V. M. con  
debe de los juros que le pertenecen, y erran efectos  
sobre el honor de las medidas de la villa de Ma  
drid, y las Plenas R. de salinas de dicho Pr<sup>nc</sup> de  
Galicia, como igualmente de los Censos y impuestos  
sobre la de Tabacos de la expresada Ciudad, como  
la piedad he con tanto y Veritatem de los Docu  
mentos e sentencias en su Archivo, siendo en los que  
reser con los Unicos fondos en que escriba la principal  
Dotacion de este Hospital. Fundada pues la Ciudad,  
en sus principios, y en la Quosura Sabiduria, y V. M.  
tud de V. M. no duda que su paternal purificacion  
con propensa, y de este modo al bien de la Nacion





Mara despachos de oficio quan

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y aprouer la hospitalidad, y abruo de Pobres, sedignaria  
exceder otra p[er]ta y p[ro]dore llamacion, ante Suplico,  
y p[er]ora de S. M. la Ciudad de Betanzos en su Ayun-  
tamiento a veinte y seis de octubre de mil ochocientos Diez  
y siete = Señor: A. S. P. de S. M. = Manuel Perez  
Juan Inocencio Manáez = Manuel Roldan y Gil =  
Jose Antonio Garcia = Domingo Antonio Marques =  
Nepoceno. Jacabo Couceiro = Pedro Gonzalez de Leon =  
Acuerdo de la M. S. y M. S. Ciudad de Betanzos: Be-  
nito Manuel Garcia Perez = Su siguiente a lo qual  
y como no hubiere honrado division alguna en el particu-  
lar, por dicho M. S. M. Ayuntamiento de esta Ciudad con  
Copia de la p[ro]sancia que ha por Cabera de este Betanzos  
no se elio a S. M. Manueba Representacion de que  
es copia la que dice así =

SEÑOR

La Ciudad de Betanzos, una de las siete Capituales e  
de voz, y voto enconces de que se compone el Fideiussimo Mo-  
de Galicia por segunda vez se debe a manifestar a V. M.  
los clamores de los Vecinos pobres de dicha Ciudad sobre  
el Venable cim.º del unico y Anticuo Hospital que  
hay en ella nombrado San Antonius de Padua = Afines  
de octubre del año proximo pasado elio a V. M. por  
medio del Ex.º Señor Arzobispo de Santiago com-  
p[ar]tano con esta Ciudad de dicho Hospital de Comenda la  
Representacion que comprende el Fideiussimo que ad-  
junto acompaña. La Ciudad que conoce a quanto al-  
canza la piedad de V. M. y los numerosos auxilios que  
ha expendido generosamente en beneficios de los Hospi-  
tales de esta Corte, no duda beneficiara lo mismo con  
este de san Antonius, pudiendo asegurar a V. M.  
que heí vngentissima la necesidad de su Venable  
cim.º por hallarse muchos pobres tendido a g[ra]bem



enfermos en las Calles y Portales de los Vecinos  
y aun en la misma Carcel sine presos, sin  
Nunca medios, ni Arbitrios para socorrerlos. Por  
tanto, confiada en la Caridad de V. M. Rendida  
mente. Suplica se digno mandar se pongan los  
fijos y Censos que dicho Hospital tiene con profe-  
rencia a qualquiera otro endonde no haya tan-  
to perfugas de la Piedad, y solo pobres. Asilo  
espera por oracion especial, y particular de la  
Nuestra Señora, y beneficencia de V. M. Re-  
tanros en su Ayuntamiento, a veinte de Mayo  
de mil ochocientos Diez y seis. Señor: A. L.  
R. P. de V. M. Juan Inocencio Meraner  
Manuel Poldan y Gil. Feliciano Vicente To-  
rledo. Vicencado Jacobo Cuervo. Juan An-  
ton Francisco Secretaris.

Para que Asi comte Demandado be-  
bal del M. S. Ayuntamiento de esta Ciudad, luce  
sacar el presente que firmo en error tres ojet  
de papel del sello buro de Oficio, Grande en esta  
dicha Ciudad de Merados a Diez y siete  
de Diciembre de mil ochocientos Diez y seis. Be-  
nito Manuel Garcia Perez.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. Y. S.

Yo el Promotor General y Perdonero de esta  
Ciudad que sabien quanto V. M. ha hecho y trabajado p.  
poder alcanzar la rehabilitacion de la obra de mayor  
Caridad qual es el Hospital de San Antonio, divi-  
diendo sus Suplicas, Duplicadas, loas, etc. de venano  
p. el logro de tan ynportante fin, no pueden sin em-  
bargo dejar de molestar a V. M. manifestando q. por  
N.º orden de N.º de Feb.º de 1815. se ha dignado V. M.  
agregar todos los beneficios Suples a los Hospitales  
y Casas de Misericordia con el objeto de atender a es-  
tos establecimientos de Caridad y beneficencia: Los  
exponentes creen q. algunos de estos beneficios ya se allan  
agregados y aun alguno al Hospital de la Misericordia  
de Ferriz: Alas y mediaciones de esta Ciudad y den-  
tro de los limites de su propia Jurisdiccion, se allan  
vacante el simple nombrado de Pontellas q. parte  
damos con el Cura de Santa Maria de Castro: Esta  
Parroquia de San Vicente de Nigo hay otro tambien de  
igual Clase vacante, los q. si se agregasen a este Hos-  
pital de San Antonio darian algun auxilio p.º q. se  
pudiere formar una, dos, o mas Camas de Enfermos, al  
mismo tiempo q. con este medio, se beneficiaban la  
yntenciones de S. M. y se sintiria menos la falta  
de paga de los juros y Censos q. sobre las Salinas y ta-  
bacos de Salicia tiene dho Hospital como su princi-  
pal dotacion, admas del ynporte sobre el horror  
de las medidas de la Villa de Madrid; por tanto



y afin de q<sup>e</sup> no se malogren las g<sup>o</sup>ntencio-  
nes del soberano, y q<sup>e</sup> este Hospital pue-  
da en al gun dia ser util al Publico en  
beneficio de la humanidad y de la misericordia

Piden q<sup>e</sup> V. S. Y. contestimonia  
de las anteriores Solicitudes se dignen mo-  
ber por tercera vez el R. A. nimo de S. M.  
respecto de q<sup>e</sup> quando q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> las Circunstancias  
de los tiempos no puedan ser cobrados  
d<sup>o</sup>hos juros y Censos alomeny se apliquen  
adho Hospital los dos simples beneficias ba-  
cantes y los mas q<sup>e</sup> de igual Clase lle-  
guen a bazar en la Jurisdiccion de esta  
Cuidad y su Provincia cuya gracia esperamos  
Recibir de la Justificacion de V. S. Y. De  
tenor de Dec. 15 de 1816.

Eugenio M<sup>o</sup>. y Silveira y D. Jacobo Correo

Actanoy en su Ay. no. 10 de Nov<sup>re</sup> de 181

Exto en este Ayuntamiento el au-  
temor Recurso de los J<sup>es</sup> Provincias Gen<sup>l</sup>  
y Perionero, y teniendo presente la Justi-  
cia con q<sup>e</sup> disponen la necesidad urgente  
q<sup>e</sup> hay de la Dotacion del Hospital q<sup>e</sup>  
se refiere. Acuerda q<sup>e</sup> contestimonia de el  
y mas Representacion q<sup>e</sup> sobre el Par

diulas se han echo, se forme la Rejencia  
tacion p<sup>a</sup> d<sup>o</sup> m<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> se divide p<sup>a</sup> la b<sup>a</sup> q<sup>e</sup> cor  
responde, aqui de q<sup>e</sup> se digne acceder aq<sup>u</sup>  
los Suples q<sup>e</sup> se mencionan todos se dedi  
quen a tan interesante objeto. Avilo acord  
daron y decretaron s<sup>o</sup> s<sup>o</sup> los señores Just  
y Regimiento q<sup>e</sup> firman =

Juan de Martinez Maldonado y ~~Pad~~

José de ~~Martinez~~ ~~Villanueva~~ ~~Correia~~

José de ~~Correia~~ ~~Pad~~

José de ~~Pad~~



Don Dn<sup>o</sup> Manuel Garcia Per  
Esu de S. M. y de Ayuntamiento mas Antiquo  
y en propiedad de esta M. N. y M. L. Real Audiencia  
Ciudad de Bergamos Capital de la Provincia  
de su nombre y una de las siete y de voz. y voto  
en Consejo de S. M. de que compone este Fide-  
lismo de Ms de Galicia.

Certifico donde compareca. Que en los Diez  
y seis del Corriente mes de Diciembre por los se-  
ñores Procuradores y Jueces General y Personeros  
de esta dicha Ciudad represento al M. L. Ayun-  
tamiento de ella la Instancia que dice así

Y para que así conste en cumplimiento  
de lo acordado por dicho M. L. Ayuntamiento  
de esta Ciudad en su Decreto y decreto hice sacar  
el presente que firmo en este pliego de Papel del  
sello quarto de oficio. Bergamos Diciembre Diez  
y seis de mil ochocientos Diez y seis =



de sus Dotaciones y con las agregacion de los  
Suples q<sup>o</sup> N. M. se dignó señalar p.<sup>o</sup> tan p<sup>o</sup>vidos  
fines se verian muchas necesidades socorridas,  
aliviados los Pobres y bendecir el angusto nombr  
bre de N. M., por tanto con la sumision y Res  
pecto q<sup>o</sup> siempre le ha sido propia a N. M.

Suplica se dignen atender al Veritable ci  
miento del unico y Antiquo Hospital de San  
Antonio de la Ciudad de Betanzy y mandan que  
quando q<sup>o</sup> al pronto y con preferencia no puedan  
ser pagos y satisfechos los Juros y Censos en que  
consiste su Dotacion alo menos se le agreguen los  
beneficios Suples q<sup>o</sup> se señalan vacantes y los  
demas q<sup>o</sup> sigan buscando en el distrito de la  
Provincia de dha Ciudad, cuya gracia espera  
Verbin de la bien conocida piedad de N. M. De  
trany en su Ayuntamiento a 23 de Di  
ciembre de 1816 = Señor = A. L. P. P.  
de N. M. Manuel Perez = Juan Ignacio  
Maximer = Ignacio Mella y Barbeta = Ma  
nuel Poldan y Pil = Feliciano Vite Fernando  
Eugenio Maximer y Milloras = J. Jacobo Cou  
cero = Ag<sup>o</sup> de esta N. M. y de la Ciudad de Bet<sup>o</sup>  
Pensó Man<sup>o</sup> Garcia Perez =



Copia de oficio Venida al Ex<sup>mo</sup>  
for Secret<sup>o</sup> de Estado y del Despa  
cho universal de Gracia y Just.  
Veniendo p<sup>o</sup> su conducto una Representacion  
de esta C<sup>o</sup> de N. de q<sup>o</sup> se dignen aten  
der al Restablecim<sup>to</sup> del Hosp<sup>o</sup> de San  
Mateo y mandar q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> al pronto y  
conpresev. no puedan satisfarse los su  
ros y Censos de q<sup>o</sup> consiste su dota<sup>o</sup> on  
al menq<sup>o</sup> se le agreguen los simples ba  
cantes de Pontellay y Vir<sup>o</sup> de Nigo

Ex<sup>mo</sup> Señor: Siendo tan publico como notorio  
el Celo de N. E. en beneficio de los Pobres y Casas de miseric  
ordia, q<sup>o</sup> no puede menos la Ciudad de Betanay q<sup>o</sup>  
debar por el conducto de N. E. la adjunta Representacion  
ad N. fuereamente persuadida de q<sup>o</sup> tomandola O. E.  
bajo su proteccion exnelinando su R<sup>o</sup> animo p<sup>o</sup> el lo  
gro del Restablecimiento del Hospital q<sup>o</sup> lo moriba, se con  
sequira su Rehabilitacion, ya por medio del pago de sus  
suos y Censos, eya agregandole los beneficios simples ba  
cantes segun la R<sup>o</sup> orden de N. de Feb. de 1815

D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> guarde a N. E. muchos años. Betanay en su  
Ayuntamiento a 23. de Dizi. de 1816 = Ex<sup>mo</sup> Sr =  
Manuel Perez = Juan Agnecio Martinez =  
Ignacio Mella y Barberto = Man. Rodon y del  
Feliciano Vite Cavaldo = Eugenio Mart<sup>o</sup> y Millonaf  
D<sup>o</sup> Jacobo Conceio = Agg<sup>o</sup> desta M<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> de  
Ciudad de Betanay Benito Man<sup>o</sup> Garcia Perez

Ex<sup>mo</sup> Sr. de Estado y del Despacho de  
Gracia y Justicia

Copia de oficio q se pasó al E<sup>mo</sup> por  
Arzobispo de Santiago en solicitud  
de q se sirva contribuir con alguna  
ayuda de Costa p<sup>a</sup> la <sup>re</sup>edificac<sup>o</sup>n  
de la Igl<sup>ia</sup> del S<sup>ñ</sup> Sant<sup>o</sup> de esta Ciudad

Enm<sup>o</sup> Señor: La Ciudad de Betanq, q sabe  
adonde alcanza la Nobleza y generosidad de V. E. p<sup>a</sup> q al  
cubto dibujo se le dé toda la Magertad q<sup>e</sup> hor. devida en  
las Iglesias donde V. E. presenta los Señores Cuvas: Pueno  
ignora q V. E. ha buto por si mismo la yndecencia q<sup>e</sup> ma  
nifesta la Iglesia del Señor Santiago Matrin de esta Ciudad,  
despues q ha perdido casi todas sus alafas encasa del can  
tesor de este Señor Cueva D.<sup>o</sup> Pedro Pablo Macera a la  
entrada de los Enemigos, en la que quedavon sus Feligre  
ses veduados ala ultima miseria, p<sup>a</sup> atender ala compo  
sicion de su tejado proximo abiatarse, p<sup>a</sup> blanquearle  
y hacer los hornatos necesarios, sin q la Fabrica ni  
becinos puedan suportar los crecidos gastos q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> este fin  
son yndispensables q<sup>e</sup> no puede menos q<sup>e</sup> ocurrir a V. E.  
y suplicasle se digne al igual q<sup>e</sup> otras Iglesias atender  
acsta con alguna de las muchas Limosnas q<sup>e</sup> V. E. se  
perde, firmemente persuadido de q<sup>e</sup> la Ciudad p<sup>a</sup> su par  
te hará quanto este asu alcance p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> otra Iglesia co  
mo la principal y endonde se celebran las D<sup>as</sup> Funciones  
tenga todo el Cuvre y ittagertad q<sup>e</sup> corresponde en la tele  
bracion de los dibujos oficios, los q<sup>e</sup> asi espera.

P<sup>o</sup> rogando y suplicando a Dios por la vida de V. E.  
dilatand<sup>o</sup> años para el bien de este Arzobispado estando  
en su Ayuntamiento a 28 de Diciembre de 1816  
E<sup>mo</sup> por = Juan Perez = J<sup>o</sup> Ign. Itardines = J<sup>o</sup> Ign.  
Mella y Barbeito = Juan Prodan y Gil = Feliciano  
Norte Parado = Eugenio Mart y Milloras = D. Jacobo Cou  
cevo = Ag<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Maria Mor y el S<sup>o</sup> Cal. Benito Man<sup>o</sup> Geo  
cia Perez.

Enm<sup>o</sup> on Arzobispo de Santiago